

ACUERDO 068/SE/14-09-2017

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de junio de 2017, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, comunicó mediante oficio SEFINA/J/SE/DGPSC/323/2017, la emisión del Manual para la elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, con el propósito de que dichas disposiciones sirvan de base al organismo para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, mismo que será integrado al proyecto de presupuesto de egresos del Estado

2. El 21 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo 043/S0121-06-2017, mediante el que se aprueba el Manual para la Programación y Presupuestación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 05 de julio de 2017, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió la circular 034, mediante el cual se comunica a los titulares de las diferentes unidades administrativas del Instituto Electoral, el programa de trabajo para la integración del anteproyecto de presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2018.

4. El 06 de septiembre de 2017, la Comisión de administración en la novena sesión ordinaria, conoció la propuesta de anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, para conocimiento y observaciones correspondientes.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral; asimismo, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de la cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por otro lado, conforme al artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones y leyes locales; y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, 106 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la organización de las elecciones y demás mecanismos de participación ciudadana; y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. De conformidad con lo dispuesto en los artículo 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; asimismo, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso. Una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presentes los organismo autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado, y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

VI. En términos de lo ordenado por el artículo 188, fracción XXXII, de la Ley número 483 del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean

necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollarse.

VII. Por su parte el artículo 189 de la ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente Proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

VIII. El artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; y por su parte el artículo 60 del Reglamento Interior, señala que corresponde a la Unidad Técnica de Planeación, Programación y Presupuestación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, Integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de programas presupuestarios y proyectos operativos, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Administración, así como colaborar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral y en la integración de la cartera institucional de proyectos.

IX. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción VIII; 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Federal del Trabajo; en relación con los diversos 27, 28 y 29 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero; 26 al 32 de la Ley 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, artículos 115 al 128 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo que Regirán para los Trabajadores de los Tres Poderes del Gobierno del Estado de Guerrero y de los Organismos Desconcentrados, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, que disponen que el salario de los servidores públicos al servicio del Estado de Guerrero, se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo; en este sentido, como base de cálculo para estimar las percepciones de los servidores públicos electorales se prevé un incremento a las percepciones ordinarias del 3%, para la plantilla de trabajadores, de conformidad con un tabulador de percepciones considerando las percepciones ordinarias y reconociendo el derecho al pago de sobresueldos, compensaciones o salarios diferenciales tales como un aguinaldo anual

y las primas, que deberá pagarse, en su caso las indemnizaciones, observando las disposiciones constitucionales y legales relativas a los límites de las percepciones dispuestas por el artículo 191 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

X. Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 fracción III, y 196 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la programación y presupuestación, la Comisión de Administración, como órgano auxiliar del Consejo General para el cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, en términos del Manual, asume las funciones para la revisión y supervisión de los procesos de programación y presupuestación, de las unidades ejecutoras del gasto, siguientes:

- A.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de las estructuras, calendarios y actividades del anteproyecto de programa operativo anual y presupuesto que le someta a consideración la Secretaría Ejecutiva.
- B.** Revisar, emitir opiniones y observaciones acerca de los proyectos de adecuación o modificación al programa operativo anual y presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que se trate.
- C.** Revisar, emitir opiniones y observaciones a las iniciativas de proyectos especiales propuestos por la Junta Estatal, acerca de la relevancia, consistencia presupuestal y alineación con la misión y visión, los programas de desarrollo, prioridades y líneas estratégicas del Instituto, para su integración a los proyectos de modificación al programa operativo anual y presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que se trate.

Estimación de ingresos

XI. De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del estado, los remanentes del presupuesto de cada ejercicio y los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos; en este sentido, la estimación de ingresos que considera el presente anteproyecto como producto de las asignaciones presupuestales del sector público del Estado, de la manera siguiente:

Concepto	Totales
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras	90000

Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$558,667,991.49
--	------------------

Estructura presupuestal

XII. Que una vez realizadas las actividades de integración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, de conformidad con los fines y atribuciones del IEPC Guerrero, y en términos del Manual de Programación y Presupuesto, de acuerdo con la clasificación funcional la estructura presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, quedó compuesta de la manera siguiente:

Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018		
I.	Presupuesto base (gasto operativo del IEPC Gro)	\$141,075,851.44
II.	Proceso electoral	\$247,233,904.56
III.	Proyectos especiales	\$6,535,585.49
IV.	Financiamiento público	\$163,822,650.00
Presupuesto total		\$558,667,991.49

A. Presupuesto base (Gasto operativo del IEPC Guerrero)

XIII. Derivado de la integración del proyecto de programa operativo anual formulado por cada una de las unidades responsables derivados de las atribuciones legales y reglamentarias de carácter permanente, se han considerado en dicho presupuesto la totalidad de los recursos necesario para el logro de los objetivos, en relación con la temporalidad para su ejecución, así como los requerimientos para cubrir los pasivos contables y contingentes que enfrenta el organismo. De esta forma el anteproyecto de presupuesto base queda integrado por un total de la manera siguiente:

I. Presupuesto base (gasto operativo del IEPC Gro)		
NUP	Función / subfunción	Monto presupuestado
1	Presupuesto base (gasto operativo del IEPC GRO)	\$141,075,851.44
101	Presupuesto base (gasto operativo del IEPC Gro)	\$141,075,851.44
Monto total del presupuesto base (gasto operativo del IEPC Gro)		\$141,075,851.44

B. Proceso electoral

XIV. En el rubro del presupuesto requerido para la realización del proceso electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados a realizarse durante el año 2018, se consideran los fondos, derivados del cálculo pormenorizado del presupuesto que será destinado a financiar las actividades y el suministro de recursos materiales, humanos y financieros a oficinas centrales y los 28 Consejos Distritales Electorales Locales, así como aquellas actividades que deberán coordinar las diferentes unidades administrativas del organismo para la realización efectiva de los comicios en el contexto de coordinación con el Instituto Nacional Electoral, para dar cumplimiento exitoso a los objetivos y metas a alcanzar.

Estructura del anteproyecto de presupuesto del proceso electoral

II. PROCESO ELECTORAL

NUP	Función / subfunción	UR IEPC	Monto presupuestado
2	Organización de la jornada y resultados electorales	UR IEPC	\$228,180,468.92
201	Instalación y funcionamiento de los CDE	3	\$86,064,202.46
202	Soporte informático a los CDE	25	\$420,215.48
203	Capacitación a los presidentes y secretarios técnicos de los CDE	103	\$308,800.00
204	Actividades de coordinación IEPC - INE	3	\$2,960,000.00
205	Producción y distribución de documentación de materiales electorales	212	\$33,329,494.47
206	Programa de resultados electorales preliminares	25	\$21,149,222.94
207	Sala de prensa para la difusión del PREP	113	\$380,000.00
208	Convenio de coordinación INE-IEPC Gro	212	\$69,000,000.00
209	Monitoreo de medios de comunicación	211	\$2,048,400.00
210	Monitoreo de propaganda electoral	213	\$7,212,662.07
211	Fiscalización de gastos de campaña	213	\$183,600.00
212	Registro de candidatos	211	\$2,485,471.56
213	Integración de base de datos de los integrantes de MDC	22	\$546,000.00
214	Jornada electoral	212	\$1,323,400.00
215	Resultados electorales	212	\$769,000.00
3	Divulgación de la cultura política y educación cívica	UR IEPC	\$5,226,746.00
301	Difusión de la cultura política	221	\$206,200.00
302	Consulta infantil y juvenil	221	\$182,200.00

303	Convenios con instituciones públicas	221	\$168,000.00
304	Concurso de oratoria	221	\$285,146.00
305	Jornadas cívicas de fomento a la cultura política	221	\$237,000.00
306	Materiales didácticos de capacitación de mdc	221	\$3,733,600.00
307	Verificación de mdc y capacitación electoral	221	\$414,600.00
4	Participación ciudadana	UR IEPC	\$3,165,725.55
401	Promoción del voto y participación ciudadana	301	\$2,862,325.55
402	Campaña de promoción del voto y de la participación ciudadana a las OC	32	\$204,000.00
403	Mesas de diálogo	303	\$99,400.00
5	Fortalecimiento de la legalidad electoral		\$4,628,996.51
501	Defensa legal y asistencia jurídica del IEPC Gro	24	\$2,571,584.50
502	Atención de procedimientos ordinarios y especial sancionador	133	\$1,403,412.01
503	Función de oficialía electoral	131	\$654,000.00
6	Gobierno y desarrollo institucional	UR IEPC	\$4,507,567.58
601	Evaluación al desempeño de CDE	132	\$273,050.00
602	Administración de los recursos públicos de los CDE	23	\$3,270,683.42
603	Coordinación de las actividades del proceso electoral	13	\$963,834.16
7	Control y fiscalización de los recursos públicos y del régimen de responsabilidades administrativas	UR IEPC	\$1,524,400.00
701	Supervisión y vigilancia del uso de recursos públicos de los CDE	121	\$749,200.00
702	Seguimiento a las obligaciones administrativas de los CDE	122	\$775,200.00
Monto total para proceso electoral			\$247,233,904.56

C. Proyectos especiales

XV. En dicho rubro de la estructura presupuestal del IEPC Guerrero, se consideran aquellas iniciativas que conformarán la Cartera Institucional de Proyectos integrados de acuerdo con la metodología de administración de proyectos cuya naturaleza está vinculada con funciones sustantivas diversas a la función electoral, en este sentido los recursos requeridos para fondar los proyectos especiales son los siguientes:

III. PROYECTOS ESPECIALES

NUP	Función / subfunción	UR IEPC	Monto presupuestado
-----	----------------------	------------	------------------------

8	Atención a los pueblos originarios	UR IEPC	\$6,535,585.49
801	Atención a solicitudes de consulta ciudadana	223	\$2,203,080.00
802	Proceso electivo del ayuntamiento de Ayutla de los Libres	223	\$4,332,505.49
Monto total para proyectos especiales			\$6,535,585.49

D. Financiamiento público para partidos políticos y candidatos independientes

XVI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132, inciso a), fracción I, 174, fracción III; y 177 inciso b), de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, los partidos políticos locales y nacionales tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, para gastos de Campaña, y por actividades específicas como entidades de interés público, quedando a cargo del Instituto la responsabilidad de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, sus candidatos y los candidatos independientes, para tal efecto se han presupuestado los recursos necesarios, del manera siguiente:

Factores de cálculo	
a) Padrón electoral, con corte a julio de 2017	2,498,991
b) Unidad de medida y actualización (UMA) vigente (2017)	\$75.49
c) Factor del 65% de la UMA	\$49.07

Conceptos de financiamiento público	Importe
Monto total del financiamiento público para actividades ordinarias	\$122,621,739.88
Monto para actividades específicas	\$3,678,652.20
Monto para obtención del voto	\$36,786,521.96
Monto para obtención del voto para CI	\$735,730.44
Total	\$163,822,650.00

Estructura presupuestal del financiamiento público para partidos políticos y candidatos independientes.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS Y CI

NUP	Función / subfunción	UR IEPC	Monto presupuestado
-----	----------------------	---------	---------------------

9	Fortalecimiento del sistema de partidos políticos y organizaciones ciudadanas	UR IEPC	\$163,822,650.00
901	Financiamiento público ordinario para PP	211	\$126,300,396.00
902	Financiamiento público para la obtención del voto PP y CI	211	\$37,522,254.00
Monto total para financiamiento público a partido políticos y candidatos independientes			\$163,822,650.00

XVII. Que el gasto público que se proyecta, por cuenta hace a su clasificación por objeto del gasto se encuentra integrado a nivel de capítulo de la manera siguiente:

Capítulo del gasto		Monto anual
1000	Servicios Personales	\$189,836,297.49
2000	Materiales y Suministros	\$57,582,100.00
3000	Servicios Generales	\$139,563,744.00
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$163,822,650.00
5000	Bienes Muebles e Inmuebles	\$7,863,200.00
Total presupuesto 2018		\$558.667.991.49

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 132, inciso a), fracción I; 174, fracción III; 177 inciso b); 188 fracción XXXII, 189, 195 fracción III; 196 y 207 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como el acuerdo 043/SO-21-06-2017 del Consejo General del IEPC Guerrero, por el que expidió el Manual para la Programación y Presupuestación, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la estimación de ingresos, así como el ante proyecto de programa operativo anual y de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, en términos de los considerandos X al XVII del presente acuerdo, así como de los documentos anexos que forman parte del presente proveído.

SEGUNDO. Remítase el presente anteproyecto de presupuesto al Ejecutivo del Estado, así como al Poder Legislativo, para los efectos legales correspondientes, por conducto de la

Consejera Presidenta de este órgano electoral, en términos de lo previsto por los artículos 188 fracciones XXXII y 189, fracción XVI, de la Ley electoral local.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Contraloría Interna para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, número 144.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, anunciando voto razonado el Consejero Rene Vargas Pineda, en la Vigésima tercera Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**



**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



**C. ISAIÁS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**



**C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. DANIEL ACUÑA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO**



**C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO**

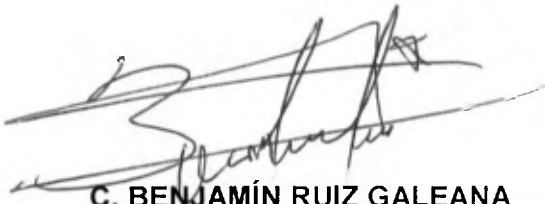
**C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE**




**C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO**



**C. RENE CARRETO TRUJILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**



**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL**



**C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE MÉXICO**



**C. PEDRO PABLO MARTINEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO 068/SE/14-10-2017, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS, ASÍ COMO EL ANTEPROYECTO DE PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

